



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



30 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 423/14

Sucre, 28 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-156, de 7 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 0556/14 de 07 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 131/2014 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, a los fines previstos en el Art. 16 Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 3, mediante Nota Cite Sub – ALACALDIA. D-4 Nº 0301/14 de 27 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 250.000.00** (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO, con un plazo Referencial de Cincuenta y Cinco (55) Días Calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 18/2014 de 28 de marzo de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2º AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de marzo de 2014, con Código Interno 117/14, Número de Confirmación: 1364103, **CUCE: 14-1101-00-456532-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 249.232,72** (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 72/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones de Calificación Obras Nº 042/13 de 08 de abril de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. Mirtha Encinas (Dir. de Contrataciones) Administrativo, Sr. Lino Candia (Sub. Alcalde de D.4) solicitante, Ing. Alex Enríquez (Dir. de Supervisión) Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de abril de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin Cite de fecha 09 de abril de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, al proponente **BONIFACIO MAMANI FLORES**, con un costo de **Bs. 233.573,89** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 89/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (53) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Nº 136/14 de 16 de abril de 2014, en su Art. 1º APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 09 de abril de 2014 y en su Art. 2º ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, al Sr. BONIFACIO MAMANI FLORES, con un costo de **Bs. 233.573,89** (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 15 de enero de 2014, con Preventivo Nº 00504, con Código SISIN 11010005800000, Categoría Programática 11 0236 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 250.000,00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Saneamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, se encuentra ubicado en Alto Villa Charcas, del Distrito Municipal Nº 4 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de una longitud de embovedado a construir 46.00 ml. La Sección del embovedado tiene una altura de 3.00 metros, ancho del embovedado Interior 1.60 metros, Mejoramiento de suelo con Hº Cº Tipo "E" Continuación con el poteo existente. El proyecto se encuentra en un área aprobada mediante Mediante Ordenanza Municipal Nº 184/06 de 15 de febrero de 2007.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 131/2014 "CONSTRUCCION POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs.241 a fs. 251
Certificación Presupuestaria a fs. 083
Especificaciones Técnicas de fs. 044 a fs. 067
Informe Estudio de Suelos de fs. 033
Certificación de Uso del Suelo a fs. 091
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 097 a fs. 100
Número de Identificación Tributaria a fs. 347
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 350
Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado a fs. 352
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 348
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 349

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 354
--

Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPIO)
--

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 104
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 0105
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 254
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 255
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 256
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 307
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 311
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 316 y 317
Resolución de Adjudicación de fs. 320
Formulario A-1 de Presentación de Propuestas a fs. 301 y 300
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 286 a fs. 297
Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 268

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 131/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas, respectivamente y el **Sr. Bonifacio Mamani Flores, en calidad de contratista**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 233.573,89 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 89/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Obras Publicas y Sub Alcaldía D-4.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 131/2014 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ARCO PUNKU" D-4**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Municipal de Sucre.

Art. 9.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que en un plazo no mayor a 90 días, a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, proceda realizar los trámites pertinentes hasta el Registro del derecho propietario en Derechos Reales de la quebrada Arco Punku ubicada en el barrio Arco Punku del Distrito Municipal N° 4, lugar del desplazamiento de la presente obra.

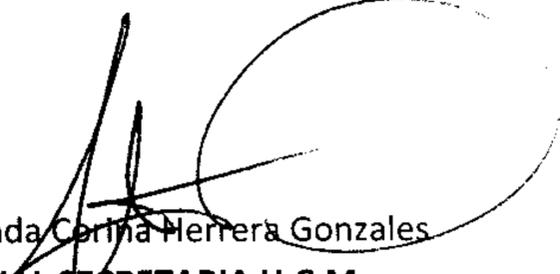
Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

